www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **11001 33 37 044 2017 00041 00**
DEMANDANTE: **ROSMIRA MALAGÓN GUILLÉN**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

EJECUTIVO LABORAL

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que mediante auto adiado de 16 de febrero de 2024, se ordenó, entre otras cosas:

"(…) ***CUARTO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN*** *interpuesto por la parte ejecutada en contra del auto de 10 de marzo de 2023 en el efecto diferido, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

QUINTO: REMITIR *el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta, para lo de su competencia (…)"* (Subraya fuera del texto original). (Folios 507 a 514n Expediente físico)

No obstante, mediante oficio K76 de 22 de marzo de 2024 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Secretaria Sección Cuarta, devolvió el expediente con fundamento en los siguientes argumentos:

"(…) *Se efectúa devolución del presente expediente EJECUTIVO LABORAL, para su redireccionamiento ante su imposibilidad de reparto por apelación en la SECCIÓN CUARTA, toda vez que al revisarlo tiene ingresos al Tribunal en la Sección Segunda, Despacho del H. Magistrado Dr. CERVELEÓN PADILLA LINARES* (…)"

En efecto, se verifica que la apelación del Mandamiento de Pago, al tratarse de un asunto de naturaleza laboral, fue conocida por reparto efectuado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Segunda –Subsección "D"- Magistrado Ponente Cerveleón Padilla Linares (Folios 139 a 147 Expediente digital).

En consecuencia, se modifica el numeral quinto de la providencia adiada de 16 de febrero de 2024, el cual quedará así:

"(…) ***QUINTO: REMITIR*** *el expediente con destino al* **Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Segunda***, para lo de su competencia (…)"*

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral quinto de la providencia adiada de 16 de febrero de 2024, el cual quedará así:

"(…) ***QUINTO: REMITIR*** *el expediente con destino al* **Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Segunda***, para lo de su competencia (…)"*

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: ROSMIRA MALAGÓN GUILLÉN	Adal776@hotmail.com lydato@hotmail.com
UGPP	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia remítase de inmediato el expediente a la referida Corporación para que se desate el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LXVC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **29 DE JULIO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615ca1935dab1e6ad14d99e842a460a6d12e844d44b80b7a0ba5616e8af73746**
Documento generado en 26/07/2024 01:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica